



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE AGENDAS URBANAS LOCALES EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA.

Expediente núm.: 2025/53667.

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.1) Definición del objeto.
 - 1.2) Necesidad e idoneidad.
 - 1.3) Presupuesto base de licitación
 - 1.4) Existencia de crédito.
 - 1.5) Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
 - 1.6) Valor estimado.
 - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
 - 1.8) Perfil de contratante.
 - 1.9) Presentación de proposiciones.
 - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
 - 1.11) Criterios de adjudicación.
 - 1.12) Criterios de desempate.
 - 1.13) Plazo para la adjudicación.
 - 1.14) Variantes.
 - 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
 - 1.16) Garantía provisional.
 - 1.17) Garantía definitiva
-



1.18) Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios

1.19) Formalización del acuerdo marco.

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

2.1) Contratación basada: inicio expediente.

2.2) Invitación a las empresas que hayan formalizado el acuerdo marco y que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

2.3) Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados.

3.6) Penalidades en los contratos basados.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados.

3.10) Subcontratación de los contratos basados.

3.11) Confidencialidad de la información.

3.12) Régimen jurídico de la contratación.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.



- 3.15) Seguros.
- 3.16) Lugar de prestación de los contratos basados.
- 3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18) Protección de datos de carácter personal.
- 3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.
- 3.20) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado.
- 3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.
- 3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.
- 3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos



1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

1.1) Definición del objeto

La Diputación de Barcelona, desde la Gerencia de Servicios de Vivienda, Urbanismo y Actividades (en adelante GSHUA), ofrece a los entes locales un programa completo de cooperación en materia de actividades, urbanismo y vivienda. También se ofrece apoyo en la planificación de la protección civil municipal.

En este contexto, varios entes locales solicitan cada año a la GSHUA apoyo técnico para la redacción de sus Agendas Urbanas Locales (AULs), como el marco de planificación urbana integral de referencia para los municipios, a través del cual se establecen estrategias urbanas a medio y largo plazo y su concreción en planes, proyectos y programas con una visión integral y participativa. En este contexto, las AULs incorporan como elementos fundamentales, además de la materialización de los principios de las agendas globales en políticas y acciones concretas y de la planificación urbana integral de los municipios; la renovación de las fórmulas de intervención y gestión del territorio, la identificación de los principales retos y proyectos de oportunidad de los entes locales y el establecimiento de un marco general para el acceso a la financiación externa.

La finalidad de esta contratación es, pues, la asistencia que la Diputación de Barcelona, mediante la GSHUA, prestará a los ayuntamientos que lo soliciten, mediante el recurso que se ofrece por el Catálogo de servicios.

El acuerdo marco, promovido por la GSHUA, tiene por objeto la selección de un máximo de **15 empresas** para la redacción de agendas urbanas locales.

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que les serán de aplicación.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

71240000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

71410000-2. Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, el/los criterio/s de adjudicación y



el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente **2025/53667**.

1.3) Presupuesto base de licitación

a) El **presupuesto base** máximo de licitación del acuerdo marco, **formulado en términos de precios unitarios**, se fija en la cantidad de **236.346,88 €, IVA incluido**, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Servicios	Presupuesto (IVA excluido)	21 % IVA	Presupuesto máximo base licitación (IVA incluido)
TOTAL, PRESUPUESTO BASE (8 AUL)	195.328,00 €	41.018,88 €	236.346,88 €

Los **precios unitarios máximos de licitación** se establecen por los siguientes importes:

TIPOS	Precio base máximo (IVA excluido)	IVA 21% (€)	Total, precio base máximo (IVA incluido)
Tipo 1.- AULs de municipios hasta 5.000 habitantes	17.440,00 €	3.662,40 €	21.102,40 €
Tipo 2.- AULs de municipios de 5.001 hasta 10.000 habitantes	19.184,00 €	4.028,64 €	23.212,64 €
Tipo 3.- AULs de municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes	20.928,00 €	4.394,88 €	25.322,88 €
Tipo 4.- AULs de municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes	27.904,00 €	5.859,84 €	33.763,84 €
Tipo 5.- AULs de municipios o entes locales de más de 50.001 habitantes	31.392,00 €	6.592,32 €	37.984,32 €

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta los precios unitarios máximos como tipo de licitación indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas deberán incluir los precios unitarios. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo



de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta rebase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que éste se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

La Diputación de Barcelona podrá alcanzar la consignación presupuestaria, respetando el precio unitario que ofreció el adjudicatario, hasta el presupuesto base de licitación de 236.346,88 €, IVA incluido, formulado en términos de precios unitarios.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial 1 año) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	1 AUL (tipus 1)	1 AUL (tipus 2)	1 AUL (tipus 3)	1 AUL (tipus 4)	1 AUL (tipus 5)
COST DIRECTE (84%)	14.649,60 €	16.114,56 €	17.579,52 €	23.439,36 €	26.369,28 €
COST INDIRECTE (10%)	1.744,00 €	1.918,40 €	2.092,80 €	2.790,40 €	3.139,20 €
Benefici industrial (6%)	1.046,40 €	1.151,04 €	1.255,68 €	1.674,24 €	1.883,52 €
SUBTOTAL	17.440,00 €	19.184,00 €	20.928,00 €	27.904,00 €	31.392,00 €
IVA (21 %)	3.662,40 €	4.028,64 €	4.394,88 €	5.859,84 €	6.592,32 €
TOTAL (IVA INCLÒS)	21.102,40 €	23.212,64 €	25.322,88 €	33.763,84 €	37.984,32 €

- Costes directos: 84% incluye la dedicación en personal (costes laborales por categoría profesional y otros imputables directos) por la elaboración de las AULs de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas. Este porcentaje se fija en consideración a los costes de personal imputables al desarrollo de los trabajos.
- Costes indirectos: 10% (costes de estructura, costes generales de producción).
- Beneficio industrial de la empresa: 6%

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código del convenio: 99002755011981), registrado y publicado por la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOE núm. 59 de fecha 10 de marzo de 2023, así como posterior revisión salarial publicado el 23 de marzo de 2024 del citado convenio.



El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

El presupuesto del contrato se ha fijado en términos de precios unitarios y el número estimado de AUL's a redactar se ha fijado teniendo en cuenta las solicitudes de catálogo atendidas.

La justificación del cálculo de los costes, del presupuesto base máximo de licitación y del precio unitario máximo se encuentra en la Memoria incorporada al expediente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de los contratos basados deberá aprobarse por el órgano competente en cada una de las contrataciones basadas y condicionar, en su caso, a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

En cuanto a los contratos basados de la Diputación de Barcelona, el gasto de 236.346,88 euros, IVA incluido irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/A0100/15100/22781.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo Marco

En cuanto a la duración:

El acuerdo marco, tendrá una duración de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato.

Los contratos basados, una vez formalizados, tendrán una duración de 16 meses a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato. En este caso la fecha de inicio de la prestación se fijará en el decreto de adjudicación de acuerdo con el artículo 35.1 g) de la LCSP.

La ejecución de los contratos basados se desarrollará en las fases y con los plazos parciales estimados en el PPTP.

En cuanto a la prórroga:

El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, año a año sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del acuerdo marco.



Los contratos basados no serán prorrogables.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **744.688,00 €**, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Concepto	Estimación cte. basados SURB	Importe VEC
DiBa vigencia inicial (1 año)	8	195.328,00 €
DiBa prorroga (3 años)	(8+7+7) 22	549.360,00 €
TOTAL, VEC	30	744.688,00 €

se ha previsto que en la vigencia de la AM y sus prórrogas se puedan hacer los contratos basados tomando como referencia la media anual de la tabla, redondeada el primer año a 80 años, y según la tipología de la demanda recibida en el marco del Catálogo de Servicios 2026.

Años Catalogo servicios	Total, AUL estimados
2021	6
2022	7
2023	11
2024	6
2025	6
Total, AUL estimados	36
Mediana AUL estimados	7,2

Posteriormente, por las prórrogas anuales, se estima que el número de contratos se mantenga en el segundo año, pero en el tercer y cuarto año se reduzca a 7, dada la naturaleza municipal del instrumento, y por tratarse de un instrumento que se irá expandiendo por el territorio, aún sin necesidades de revisión y/o actualización por tratarse de una figura de reciente aparición.

Por todo ello, se ha estimado un número de AUL objeto de este acuerdo marco de acuerdo con la siguiente tabla:

	Número AU 2026	Número AU 2027	Número AU 2028	Número AU 2029
AUL tipos 1	0	1	1	1
AUL tipos 2	4	1	1	1
AUL tipos 3	0	2	1	1
AUL tipos 4	2	2	2	2
AUL tipos 5	2	2	2	2



TOTAL	8	8	7	7
-------	---	---	---	---

El desglose y justificación de su cálculo por la vigencia inicial y sus prórrogas, es el siguiente:

	Número AU 2026	Precio unitario (sin IVA)	Total, primer año por tipos
AUL tipo 1	0	17.440,00 €	0
AUL tipo 2	4	19.184,00 €	76.736,00 €
AUL tipo 3	0	20.928,00 €	0
AUL tipo 4	2	27.904,00 €	55.808,00 €
AUL tipo 5	2	31.392,00 €	62.784,00 €
TOTAL	8	-	195.328,00 €

	Número AU 2027	Precio unitario (sin IVA)	Total, segundo año por tipos
AUL tipo 1	1	17.440,00 €	17.440,00 €
AUL tipo 2	1	19.184,00 €	19.184,00 €
AUL tipo 3	2	20.928,00 €	41.856,00 €
AUL tipo 4	2	27.904,00 €	55.808,00 €
AUL tipo 5	2	31.392,00 €	62.784,00 €
TOTAL	8	-	197.072,00 €

	Número AU 2028	Precio unitario (sin IVA)	Total, tercer año por tipos
AUL tipo 1	1	17.440,00 €	17.440,00 €
AUL tipo 2	1	19.184,00 €	19.184,00 €
AUL tipo 3	1	20.928,00 €	20.928,00 €
AUL tipo 4	2	27.904,00 €	55.808,00 €
AUL tipo 5	2	31.392,00 €	62.784,00 €
TOTAL	7	-	176.144,00 €

	Número AU 2029	Precio unitario (sin IVA)	Total, cuarto año por tipos
AUL tipo 1	1	17.440,00 €	17.440,00 €
AUL tipo 2	1	19.184,00 €	19.184,00 €
AUL tipo 3	1	20.928,00 €	20.928,00 €
AUL tipo 4	2	27.904,00 €	55.808,00 €
AUL tipo 5	2	31.392,00 €	62.784,00 €
TOTAL	7	-	176.144,00 €



1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio Jurídico-administrativo del Área de Infraestructuras y Territorio, en la dirección electrónica sja.licitacions@diba.cat.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:



- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.
--

- Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:



- Volumen anual de negocis del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 62.784,00 euros (IVA excluido).

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Alternativamente, el licitador podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 744.688,00 € (equivalente al VEC del contrato), vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Medio de acreditación:

Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y se deberá aportar la declaración de compromiso vinculante de la renovación o prórroga de la póliza garantizando su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato desde el 1/1/2021, incluyendo objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 16.480,80 € (IVA excluido), en algún ejercicio anual desde el 1/1/2021.

Se entenderá como servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que tengan los 3 primeros dígitos de uno de los CPV que constan en este pliego.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente. En el caso de trabajos o servicios entregados al



Servicio de Urbanismo de la Diputación, no se requerirá aportar el certificado.

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector privado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los **medios personales** que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender como mínimo los siguientes:

Mínimo exigido: El equipo profesional estará integrado como mínimo por los siguientes perfiles:

- a) Director/a**, El equipo estará dirigido por un/a profesional, en su condición de director/a del trabajo, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Acreditar alguna de las titulaciones siguientes:

- Titulación universitaria en Arquitectura Superior,
- Titulación universitaria en Arquitectura Técnica,
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial
- Geografía
- Equivalente en países extranjeros

- Experiencia:

-Con experiencia mínima vinculada al planeamiento territorial o urbanístico general (entre otros Plan de ordenación urbanística municipal y sus posibles modificaciones puntuales, planes directores y territoriales) y/o a la planificación estratégica territorial, integral o sectorial (entre otros Plan de movilidad, Plan Local de Vivienda, Plan de desarrollo económico, Plan de acción energía sostenible y clima) que la titulación por sí sola no garantiza, en los últimos cinco años (de 2021 en adelante).

-Haber participado en la redacción de un instrumento de las características mencionadas encima, en calidad de autor o coautor.

- b) Titulado/a en ciencias ambientales**, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Titulación universitaria en ciencias ambientales (o equivalente en países extranjeros).



- Experiencia:

-Con experiencia en materia directamente vinculada al planeamiento territorial o urbanístico general (entre otros Plan de ordenación urbanística municipal y sus posibles modificaciones puntuales, planes directores y territoriales) y/o a la planificación estratégica territorial, integral o sectorial (entre otros Plan de movilidad, Plan Local de Vivienda, Plan de desarrollo económico, Plan de acción energía sostenible y clima) que la titulación por sí sola no garantiza, en los últimos cinco años (de 2021 en adelante).

-Haber participado en la redacción de un instrumento de las características mencionadas encima, en calidad de autor o coautor

Se admite que una misma persona integre más de uno de los perfiles profesionales requeridos siempre que acredite las titulaciones correspondientes.

Medio de acreditación:

El perfil profesional del equipo de trabajo se justificará mediante la titulación académica original en formato 'pdf' y firmada digitalmente, o bien con un certificado emitido por el correspondiente colegio profesional. También se podrá justificar mediante el documento "Relación de títulos oficiales" que se puede obtener en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o el que lo sustituya), por medio del trámite "Consulta de títulos universitarios oficiales".

La titulación equivalente en todos los perfiles del equipo de trabajo se refiere al nivel MECES (correspondencia entre los títulos universitarios antes y después de Bolonia).

En caso de titulaciones extranjeras, el medio de acreditación será el PDF del documento de la homologación o equivalencia, firmado digitalmente por la persona titulada, o bien el certificado digital (con código CSV) de la homologación o equivalencia.

La experiencia mínima se acreditará mediante certificado o documento emitido por la entidad contratante donde pueda verificarse además de los diferentes aspectos reseñados a continuación, el nombre de la persona, el nombre del documento redactado, la fecha de entrega y el ente local destinatario:

- Sector público: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente. En el caso de AULs entregadas al Servicio de Urbanismo de la Diputación, no se requerirá aportar el certificado.



- Sector privado: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, es necesario aportar una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
- Si la participación del técnico no proviene directamente de la entidad contratante, sino por encargo derivado del equipo contratado, será necesario aportar escrito firmado por el equipo contratado y por el autor o coautor donde se acredite su participación y donde pueda verificarse los diferentes aspectos objeto de valoración.

La firma de los documentos enviados deberá ser digital.

Este compromiso de adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento podrá ser motivo de penalidad y/o de rescisión del contrato.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

Criterio	Descripción del criterio	Ponderación	Tipo criterio
1	Precio ofertado (mejora del precio sobre el presupuesto base de licitación)	25 %	Automático
2	Mejora de la experiencia del director/a del equipo	20 %	Automático
3	Mejora de la experiencia del titulado/a en ciencias ambientales	20 %	Automático
4	Mejora de la calidad técnica de los trabajos con aportación de perfiles especialistas adicionales a los mínimos exigidos	10 %	Automático
5	Mejoras más allá de las obligaciones contractuales	5 %	Automático
6	Reducción de los plazos de entrega de los trabajos de las fases 1 y 2 de la redacción del AUL	20 %	Automático

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)



Criterio 1: Precio ofertado hasta 25 puntos

Se aplicará la fórmula proporcional directa donde la máxima puntuación la recibirá la oferta de precio más bajo que haya sido admitida. La oferta que no ofrece ninguna baja debe tener puntuación 0 y el resto de ofertas puntúan de manera proporcional.

La fórmula proporcional directa es la siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Donde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Ol es el presupuesto base de licitación.

Oye es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

Ob es el precio más bajo ofrecido.

La metodología para calcular la puntuación de las ofertas será la siguiente:

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:
<p>a) Oferta del licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado del monto es la oferta del licitador.</p> <p style="margin-left: 40px;">1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Oferta del licitador</p>
<p>b) Precio de licitación: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 de este pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado del monto es el precio de licitación.</p> <p style="margin-left: 40px;">1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Precio de licitación</p>

Criterio 2: Mejora de la experiencia del/la director/a del equipo, titulado/a superior en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial o geografía, en los últimos 5 años (del 2021 en adelante), por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 del PCAP..... hasta 20 puntos

Se valorará la mejora de la experiencia mínima exigida al/la director/a del equipo técnico titulado/a superior en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial o geografía, en los últimos 5 años (de 2021 en adelante), en los siguientes términos:

-Por haber redactado como autor o coautor, dentro del plazo mencionado, Agendas



Urbanas Locales: **10 puntos** para tener una agenda urbana local redactada a plena satisfacción, y **20 puntos** por tener 2 agendas urbanas locales redactadas a plena satisfacción

El plazo expresado responde a que algunas de las tipologías de trabajos requeridas se han desarrollado mayoritariamente en los últimos 5 años.

La documentación justificativa para la acreditación de la experiencia adicional del director del equipo de trabajo, que el propuesto adjudicatario deberá presentar, será la misma que la prevista en la cláusula 1.10 del PCAP.

Al tratarse de una mejora de experiencia, el trabajo a valorar no podrá coincidir con el ya acreditado por el miembro del equipo mínimo en fase de solvencia.

Criterio 3: Mejora de la experiencia del titulado/a en ciencias ambientales en la redacción de trabajos análogos al objeto del contrato, redactados en los últimos cinco años (de 2021 en adelante), por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 del PCAP..... hasta 20 puntos

Se valorará la mejora de la experiencia mínima exigida al/la técnico/a titulado/a en ciencias ambientales, en los últimos 5 años (de 2021 en adelante), en los siguientes términos:

-Por haber redactado como autor o coautor, dentro del plazo mencionado, Agendas Urbanas Locales: **10 puntos** para tener una agenda urbana local redactada a plena satisfacción y **20 puntos** por tener 2 agendas urbanas locales redactadas a plena satisfacción.

El plazo expresado responde a que algunas de las tipologías de trabajos requeridas se han desarrollado mayoritariamente en los últimos 5 años.

Al tratarse de una mejora de experiencia, el trabajo a valorar no podrá coincidir con el ya acreditado por el miembro del equipo mínimo en fase de solvencia.

La documentación justificativa para la acreditación de la experiencia adicional del titulado en ciencias ambientales que el propuesto adjudicatario deberá presentar será la misma que la prevista en la cláusula 1.10 del PCAP.

Criterio 4: Mejora de la calidad técnica de los trabajos con la aportación de perfiles especialistas adicionales a los mínimos exigidos hasta 10 puntos

Se valorará la incorporación al equipo redactor de perfiles profesionales especializados, responsables de desarrollar los contenidos propios de su especialidad:

- Experto en técnicas y dinámicas de participación ciudadana, titulado/a en materias afines a las ciencias de la comunicación (licenciaturas y grados universitarios de



periodismo, publicidad y relaciones públicas, másteres en comunicación estratégica y corporativa, ciencias sociales o las ciencias de la ciudad, y otros de contenido análogo), y con experiencia en el desarrollo de un mínimo de dos planes de participación, en los últimos cinco años (2021 en adelante), en relación a trabajos de planificación urbana o estratégica y en la elaboración y gestión de un mínimo de un plan de comunicación corporativa y campañas de comunicación de planes estratégicos: **5 puntos**

El experto en técnicas y dinámicas de participación ciudadana es el encargado/a de aportar de forma puntual y en relación a su especialidad, criterio y contenidos en la elaboración del Plan de participación y de la estrategia de comunicación de la agenda urbana local y en las sesiones de participación del análisis, diagnóstico y plan de acción de la Agenda Urbana Local.

- Titulado/a en materias afines a las ciencias sociales (licenciaturas y grados universitarios en sociología, politología, geografía, másteres universitarios en políticas sociales, bienestar, acción comunitaria, licenciaturas o grados universitarios en economía, administración y dirección de empresas, finanzas y contabilidad, o materias análogas), con experiencia en el desarrollo de un mínimo de dos documentos de análisis y diagnóstico socioeconómico en el ámbito de la planificación urbana o estratégica, en los últimos cinco años (2021 en adelante): **5 puntos**

El titulado/a en materias afines a las ciencias sociales es el encargado de aportar de forma puntual y en relación a su especialidad, criterio y contenidos en la elaboración de análisis, diagnóstico y plan de acción de la agenda urbana local, así como en la elaboración del diagnóstico de la hacienda local y la viabilidad y la valoración económica del plan de acción de la Agenda Urbana Local.

La documentación justificativa para la acreditación de la titulación y la experiencia de los perfiles adicionales al equipo de trabajo que el propuesto adjudicatario deberá presentar será la misma que la prevista en la cláusula 1.10 del PCAP.

Se admite que una misma persona integre más de uno de los perfiles profesionales requeridos siempre que reúna los requisitos.

Criterio 5: Propuestas que representen mejoras más allá de las obligaciones contractuales 5 puntos

Se valorará con 5 puntos la labor adicional que complemente el proceso de elaboración de la agenda urbana local o supralocal.

Se valorará la tarea adicional que complemente el proceso de elaboración y seguimiento de una AUL, específicamente, rellenar los datos del "PIA. Programa de Implementación Anual", que es el instrumento de planificación operativa que concreta anualmente las actuaciones prioritarias, su alineación al AUL, el presupuesto y el calendario de ejecución.



Para llenar el "PIA" según el modelo facilitado por el Servicio de Urbanismo consultable a <https://www.diba.cat/ca/web/agendes-urbanes-locales/gestio-agenda-urbana-local>

Criterio 6: Reducción de los plazos de entrega de los trabajos de las fases 1 y 2 de la redacción del AUL..... hasta 20 puntos

Se valorará con un máximo de 20 puntos la propuesta de reducción del plazo de la **Fase 1. Trabajos Iniciales o de la Fase 2. Análisis y diagnosis**, en los términos siguientes:

- Reducción de 1 mes de la fase 1: 10 puntos
- Reducción de 1 mes de la fase 2: 10 puntos

Todas las mejoras propuestas y que hayan sido motivo de valoración se consideran obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá ser motivo de penalidad y/o rescisión del contrato.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la



adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

En esta contratación, con más de un criterio de adjudicación, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que cumplan globalmente, las siguientes condiciones:

- Que en el criterio 1) relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,
- Que en los criterios 2) y 3) (hacen referencia a mejora de la experiencia del equipo mínimo) se haya obtenido una puntuación global inferior a 10 puntos,
- Que en los criterios 4), 5) 6) que hacen referencia a mejoras en la composición del equipo, la reducción de los plazos de entrega de los trabajos de las fases 1 y 2, y otras mejoras más allá de las obligaciones contractuales, se haya obtenido una puntuación global superior a 30 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

No se exige la garantía definitiva, dado que el contrato se ha configurado como acuerdo marco, que no garantiza importe mínimo de contratación a las empresas seleccionadas.

Asimismo, no se exige la constitución de garantía definitiva en los contratos basados, dado que el valor estimado previsto de los contratos basados es inferior al de un procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (art. 159.6.f LCSP).



Hay que considerar, además, que se ha configurado un sistema de penalidades derivadas de posibles incumplimientos contractuales (con una finalidad coercitiva y que deben llevar a la satisfacción de las prestaciones contratadas) que pueden satisfacerse mediante la retención del importe correspondiente sobre la factura que deba abonarse.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.
 - b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de los mismos.
 - c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que



acredite la disposició de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción), y las mejoras ofrecidas, en los términos de las cláusulas 1.10 y 1.11 del presente Pliego, y si, procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.

- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/ns responsable/s aportada/es y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la 3.18) del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.



2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

2.1 Contratación basada: inicio expediente.

La contratación basada se hará en función de las solicitudes del Catálogo de Servicios de esta Diputación.

Cada trabajo encargado se corresponderá a un contrato basado, aunque se pueda tramitar más de un contrato basado en un único decreto.

Los acuerdos de adjudicación de los contratos basados se aprobarán por el órgano competente de la Diputación de Barcelona.

Para la gestión de los contratos basados se han establecido los criterios de adjudicación, que se señalan en este Pliego.

Las condiciones de los contratos basados del presente acuerdo marco consistirán en las mismas que fueron ofrecidas en el proceso de licitación del acuerdo marco por el licitador propuesto adjudicatario en el contrato basado.

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La adjudicación de la contratación basada por parte de la Diputación para cada AUL se configurará mediante una nueva licitación a las empresas que hayan formalizado el acuerdo marco de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP.

El objeto de esta nueva licitación serán los AULs concedidos mediante el catálogo de Servicios del año en curso, y se tramitará de la siguiente manera.

Para la tramitación de los contratos basados deberá elaborarse e incorporarse al expediente como mínimo la siguiente documentación:



- Informe justificativo de la necesidad del objeto del contrato, duración e importe de licitación del basado.
- Aprobación y adjudicación del expediente del contrato basado, mediante dos resoluciones, por parte del órgano competente.

2.2 Invitación a las empresas que hayan formalizado el acuerdo marco y que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

En las licitaciones de los contratos basados se consultarán todas las empresas incluidas en el acuerdo marco que cumplan en ese momento los requisitos para poder participar en el contrato basado. La consulta se regirá por las estipulaciones del artículo 221 de la LCSP y las que contenga este Pliego.

Las empresas deberán presentarse a todas las licitaciones a las que estén invitadas, pero **sólo pueden ser adjudicatarias de dos contratos basados para cada año** de vigencia del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Diputación de Barcelona invitará a todas las empresas que hayan formalizado el acuerdo marco, excepto a aquellas que ya han resultado adjudicatarias anteriormente de dos contratos basados durante el último año.

La invitación a las empresas se realizará por medios electrónicos y deberá contener, además de los datos aportados para la tramitación de la adhesión específica, los siguientes datos:

- Plazo de presentación de la oferta para las empresas invitadas.
- Dirección o plataforma de presentación de la oferta de las empresas invitadas. Estos medios deben garantizar la confidencialidad hasta el momento de la apertura de las ofertas.

Una vez las empresas hayan recibido esta comunicación, deberán enviar una **respuesta (oferta)**, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El criterio de adjudicación de la contratación basada **será únicamente el precio ofrecido**.

Se aplicará la fórmula proporcional directa donde la máxima puntuación la recibirá la oferta de precio más bajo que haya sido admitida. La oferta que no ofrece ninguna baja debe tener puntuación 0 y el resto de ofertas puntúan de manera proporcional.

La fórmula proporcional directa es la siguiente:



$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Donde:

- P_i es la puntuación de la oferta a valorar.
- P es la puntuación correspondiente del criterio precio.
- O_l es el presupuesto base de licitación.
- O_i es el precio ofrecido por el licitador a valorar.
- O_b es el precio más bajo ofrecido.

La metodología para calcular la puntuación de las ofertas será la siguiente:

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:
<p>a) Oferta del licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado del monto es la oferta del licitador.</p> <ol style="list-style-type: none">1) $A \times B = C$2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Oferta del licitador
<p>b) Precio de licitación: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 de este pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado del monto es el precio de licitación.</p> <ol style="list-style-type: none">1) $A \times B = C$2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Precio de licitación

La oferta de las empresas invitadas no puede superar el precio unitario por la redacción de una Agenda Urbana Local que hayan ofrecido para ser seleccionadas en el acuerdo marco.

La presunción de que una oferta es anormalmente baja se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP.

Todas las empresas seleccionadas en el acuerdo marco que hayan sido invitadas están obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado.

Las empresas que superen el presupuesto máximo de licitación serán excluidas.

2.3 Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas de las empresas que hayan sido invitadas se realizará el procedimiento siguiente:



- a) Apertura de las ofertas recibidas y valoración de las ofertas, en un único informe técnico, de las ofertas de acuerdo con el criterio único de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato basado (precio más bajo). Se clasificarán las empresas por el precio de licitación más bajo en primer lugar y de manera creciente.

En caso de igualación de proposiciones en los contratos basados, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- 1) El licitador que haya ofrecido más reducción de plazo en el Acuerdo marco.
 - 2) Si persiste el empate, se aplicará el resto de criterios de la cláusula 1.12 de este Pliego.
- b) Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco a la mejor oferta, previo informe técnico justificativo de la elección.

Se adjudicarán las AULs siguiendo la clasificación aprobada en los términos que prevé el Catálogo de servicios de la Diputación de Barcelona. Los servicios se ordenarán de más a menos valor económico de acuerdo con el acto de aprobación de concesión del citado recurso.

La primera AUL de dicho orden de clasificación se adjudicará a la primera empresa de la lista de licitadores. **Las empresas contratistas pueden ser adjudicatarias, para cada anualidad, como máximo de dos (2) AULs contratadas por la Diputación de Barcelona.**

La adjudicación del contrato basado conlleva su perfección.

La adjudicación se notificará a todas las empresas que hayan presentado oferta

- c) Publicación de la adjudicación del contrato basado en el perfil de contratante.

En caso de prorrogarse el acuerdo marco, se seguirá el mismo procedimiento para la demanda del Catálogo de servicios del año siguiente.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:



- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco deberá nombrar a una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado de dicha empresa.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.
 - No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona



- El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- La Diputación podrá ordenar justificadamente la sustitución de los miembros del equipo de trabajo por otros que cumplan también los requisitos establecidos en este apartado, quedando obligado el contratista a atender esta petición en el plazo de dos semanas desde que se le notifique.

Se entenderá en todo caso como justificada la petición expresa y por escrito de este cambio por parte de la Administración cuando exista una conducta inapropiada por parte del contratista que perjudique la correcta ejecución de los trabajos.

- El técnico/a experto en técnicas y dinámicas de participación ciudadana y el titulado/a en materias afines a las ciencias sociales, tendrán una dedicación diaria del 10%.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- a) Con posterioridad a la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato, no se admitirá ningún cambio en el cuadro del personal propuesto para la ejecución del contrato sin autorización previa del órgano contratante. En el supuesto imprescindible de tener que sustituir a personal destinado al contrato, la persona propuesta por la empresa deberá tener la misma experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.
- b) El contratista se compromete, durante toda la ejecución del contrato, a ejecutar los trabajos con personal que reúna las condiciones que fueron objeto de valoración para la adjudicación del contrato. El órgano contratante podrá ordenar la sustitución, por causas objetivas y debidamente justificadas, de las personas integrantes del equipo por otras con la experiencia valorada en su día, quedando obligado el contratista a atender esta petición en el plazo de dos semanas desde que se le notifique, con aprobación expresa por el órgano contratante a través de sus responsables. El incumplimiento de esta orden será motivo de rescisión del contrato.
- c) La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres por la ejecución de tareas análogas en categoría profesional y experiencia requeridas. A efectos de comprobación, el órgano de contratación podrá requerir al contratista una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento. Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento, durante dos meses seguidos, será motivo de rescisión del contrato.



- d) Durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, lo dispuesto en los colectivos sectoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije unas condiciones laborales mejores para sus trabajadores.
- e) La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- f) La empresa contratista se compromete, durante toda la ejecución del contrato, a acreditar documentalmente los contenidos reseñados a la experiencia declarada en su oferta con el fin de verificarse su veracidad, por parte de la Diputación de Barcelona, en caso de que ésta lo requiera.
- g) La empresa contratista se compromete, en su caso, a llevar a cabo la subcontratación de los trabajos de acuerdo con lo previsto en este Pliego y en la normativa vigente.
- h) El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

El acuerdo marco sólo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP, y el resto de normativa aplicable.

En este caso no se prevé la modificación del contrato.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El pago se efectuará según los porcentajes siguientes siempre según la documentación que para cada entrega establece en la Memoria y en el Pliego de prescripciones técnicas correspondiente:

Fases	Documentos	%	Justificación
Fase 1	Trabajos iniciales	15	A la conformidad en la entrega



Fase 2	Análisis y diagnosis	35	A la conformidad en la entrega
Fase 3	Plan de Acción	35	A la conformidad en la entrega
Fase 4	Sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción	15	A la conformidad en la entrega

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: GE0001058 Intervención General - Registro de Facturas
- Órgano gestor: GE0001093 – Gerencia de Servicios de Vivienda, Urbanismo y Actividades
- Unidad tramitadora: GE0001093 – Oficina de Urbanismo

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- 1) Por el incumplimiento del plazo total y/o parcial se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- 2) Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por otros incumplimientos en la ejecución del contrato, se impondrán penalidades siguientes para cada penalidad, con límite del 10% del precio del contrato, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido:



- Por incumplimiento del plazo de quince días de corrección de errores o carencias en los documentos prelibrados, se impondrá una penalidad económica de 200 euros para cada día hábil de retraso.
- Por el incumplimiento de la obligación de disponer de los medios personales comprometidos en su oferta, se impondrá una penalidad económica de 200 euros para cada día hábil de retraso.
- Por el incumplimiento del resto de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula correspondiente de este pliego, durante la vigencia del contrato, se impondrá una penalidad económica de: 200 euros para cada día de retraso en el cumplimiento de las condiciones especiales.
- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación definidas en este Pliego, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por falta de cumplimiento de las mejoras presentadas en cuanto a la calidad técnica de los trabajos o a mejoras más allá de las obligaciones contractuales en base a la cláusula correspondiente de este pliego así como por la falta de acreditación de la experiencia indicada en la misma cláusula, se impondrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, IVA excluido.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de cualquiera las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de cualquier condición esencial del contrato.
- El incumplimiento de las siguientes obligaciones principales:



- El incumplimiento de la obligación del contratista del deber de confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- Las causas específicas de resolución del contrato respecto de la protección de datos de carácter personal.
- La negativa o el incumplimiento manifiesto del contratista a ajustarse a las indicaciones que desde la Diputación de Barcelona (GSHUA) se puedan hacer en el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con las determinaciones del contrato.
- La incomparecencia reiterada a reuniones de trabajo propuestas por la GSHUA o por el Ayuntamiento, el incumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información que pueda afectar al desarrollo del trabajo y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar gravemente a los objetivos del trabajo.
- El incumplimiento del pago, en tiempo y forma, de los salarios del personal adscrito al contrato, en los términos del art. 211 y 212 de la LCSP.
- El desistimiento por parte del ente local de la asistencia solicitada.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales comprometidos y que han sido objeto de valoración como criterio de adjudicación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de acuerdo con lo establecido en la cláusula de solvencia económica y financiera, en su caso.
- Declinar la invitación.
- El desistimiento por parte del ente local de la asistencia solicitada.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

El plazo de recepción se especificará en el documento de licitación de los contratos basados en el acuerdo marco.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

No se fija plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP.

No se admite la subcontratación de las siguientes tareas críticas de acuerdo con el artículo 215.2.e de la LCSP: **las tareas propias del director/a del trabajo**, dado que se entienden indelegables a terceros para ser atribuciones fundamentales en el desarrollo del contrato.



Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas o cualquier modificación de los mismos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud del mismo para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPB de 30



de diciembre de 2013 en aquello que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

[Notificaciones - Sede electrónica - Diputación de Barcelona](#)

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil del Contratante.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

3.15) Seguros

Los contratistas se obligan a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo que corresponda al valor estimado del contrato basado adjudicado.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados



El lugar fijado para la entrega de la prestación será la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

El enlace: [Solicitud genérica - Sede electrónica - Diputación de Barcelona](#)

La dirección de la GSHUA, promotora de la contratación, es Edificio Laguna, calle de Badajoz, núm. 49-51, de Barcelona, o la sede que corresponda en cada momento.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

Se designa responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, la Jefa del Servicio de Urbanismo de la GSHUA.

La persona responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en cuyo capital sea superior al 10% y/o sean administradores.

3.18) Protección de datos de carácter personal del acuerdo marco

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Urbanismo, Vivienda y Actividades Buzón corporativo: gs.hua@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.



Legitimación del tratamiento	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD)</p> <p>Los datos personales solicitados son de obligado entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
Destinatarios de cesiones o transferencias	<p>Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. o en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya, respectivamente.</p> <p>No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
Tiempo de conservación	<p>Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.</p>
Derechos de las personas interesadas	<p>Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratados, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp, donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008, Barcelona.</p>
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	<p>La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat, ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT en https://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/</p>

La Diputación de Barcelona ha sido autorizada por los entes locales destinatarios de los recursos del Catálogo de Servicios, para encargar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del objeto del recurso solicitado.

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el



tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del ente local que se detalla en los pliegos de prescripciones técnicas y en la Memoria, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratado consistente en la elaboración de los AULs.

La Diputación de Barcelona actúa como encargada del tratamiento principal y ha sido habilitada por el responsable del tratamiento para la dirección del encargo.

La empresa contratista actúa como subencargada del tratamiento.

Los tratamientos por realizar consistirán en: Consulta, modificación, recogida, registro y supresión de datos.

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el ente local, responsable del tratamiento, y la Diputación de Barcelona, encargada del tratamiento principal, permiten la recogida por la contratista subencargada del tratamiento, de la información necesaria para la elaboración de los AULs.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista por este Acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

Una vez finalizado este contrato, la empresa encargada del tratamiento devolverá al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida su prestación, y suprimir cualquier copia de los datos que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

La empresa encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.



- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, y de la Diputación de Barcelona, encargada del tratamiento principal. Si la empresa subencargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del que actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La empresa subencargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e. Subcontratación. Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar



- (específicament els servidors o els serveis associats a els mateixos) e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista (nombr e el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados a los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación, de manera que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si la subcontratista lo incumple, la encargada inicial sigue siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.
- f. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
 - h. Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
 - i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la subencargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección a la dirección rgpd@diba.cat y/o del delegado de protección de datos del ente que corresponda. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se ha recibido la solicitud junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 - k. Derecho de información/ información y consentimiento
Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.
 - l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos
La encargada del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento con copia al responsable del contrato de la GSHUA, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del delegado de protección de datos del ente local que corresponda, de las violaciones de la



seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o. Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad" (ENS), en su caso y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - A. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - B. Valorada la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - C. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - D. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si procede.



- q. Destino de los datos
Devolver al responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
No obstante, la empresa puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a que se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado (tan solo en el caso de que corresponda).
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan sólo en el caso de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la empresa subencargada habilitada para el tratamiento cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar a la empresa encargada habilitada para el tratamiento a:
 - 1. llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - 2. llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 - 3. la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
 - 4. la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
 - 5. tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los



efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados

No procede.

3.20 Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Costes directos e indirectos de los trabajos a realizar
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo

3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los siguientes medios:

Una vez finalizado este contrato, la GSHUA realizará un informe donde se recoja que los trabajos han sido realizados de conformidad.

De lo contrario, hasta el momento de la recepción definitiva, el consultor será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que pueda haber.

La recepción de los trabajos no exonerará al consultor de los defectos y errores en que haya podido incurrir.

3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo



No procede.

3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratista es propiedad de la Diputación de Barcelona

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista:

- Garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.
- Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.



ANEXO 0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON DIVERSAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE AGENDAS URBANAS LOCALES (AULs) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2025/53667

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF núm., domiciliada en calle, núm., (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico:*, *teléfono núm.* y *fax núm.*), opta a la contratación relativa al **ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA DE AGENDAS URBANAS LOCALES (AULs) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA** y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).



- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, del 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: *(Marcar una de las opciones)*
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o servicios asociados:
.....
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: *(Marcar una de las 2 opciones)*
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y *(Marcar una de las opciones)*
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

 - Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*Marcar una de las opciones*)
 - SÍ NO

 - Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)
 - SÍ NO

 - Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - Está sujeta al IVA
 - Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o a la exención.

 - Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - Está sujeta al IAE.
 - Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

 - Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)
 - SÍ NO

 - Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)
-



SÍ NO

- Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:
 - Nombre de la persona autorizada*:
 - Documento de identificación (DNI / NIE) *:
 - Correo electrónico*:
 - Teléfono contacto (móvil):

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es y las empresas que lo componen son:

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.



ANEXO 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE AGENDAS URBANAS LOCALES (AULs) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2025/53667

(El modelo de proposición se podrá descargar en la Plataforma)

La complementación deficiente (olvido de marcar casilla, duplicidad, insuficiencia, etc.) de alguno de los apartados del anexo –que impida su valoración automática- comportará la no puntuación del referido criterio.

El precio debe ofrecerse con el número de decimales que conste en el modelo de oferta (dos decimales). En el caso de que se ofrezca el precio con más decimales, éste no se tendrá en cuenta para puntuar la oferta.

- 1. Al tratarse de precios unitarios la proposición económica, basada en el precio, deberá ajustarse al siguiente modelo:**

El Sr./La Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la **REDACCIÓN DE AGENDAS URBANAS LOCALES (AULs) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA**, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:



Tipos (Redacción AULs)	Estimació n número de AULs vigencia inicial	Precio unitario máximo por AUL (IVA excluido)	OFERTA LICITADOR			
			Precio unitario máximo por AUL ofrecido (IVA excluido)	Tipo 21 % IVA	Import e IVA	Total, precio unitario máximo ofrecido (IVA incluido)
1.AUL's de municipios hasta 5.000 habitantes	1	17.440,00 €				
2.AUL's de municipios de 5.001 hasta 10.000 habitantes	2	19.184,00 €				
3.AUL's de municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes	2	20.928,00 €				
4.AUL's de municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes	1	27.904,00 €				
5.AUL's de municipios de más de 50.001 habitantes	2	31.392,00 €				

2. Mejora de la experiencia del director/a del equipo, titulado/a superior en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial o geografía, en la redacción de trabajos análogos al del objeto del contrato, redactados en los últimos cinco años (de 2021 en adelante), por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 PCAP.

Experiencia adicional del director/a, para la redacción de AULs, en los últimos 5 años (del 2021 en adelante)	(Marca con una única X el número de AULs redactados)
Haber redactado como autor/a o coautor/a de Agendas Urbanas Locales (AULs), en los últimos 5 años, a plena satisfacción.	<p style="text-align: center;">1 2</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>



Nota: al tractarse de una mejora de experiencia, no se tendrá en cuenta los trabajos presentados para justificar la experiencia mínima de la cláusula 1.10 PCAP.

3. Mejora de la experiencia del titulado/a en ciencias ambientales en la redacción de trabajos análogos al del objeto del contrato, redactado en los últimos 5 años (de 2021 en adelante) por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 del PCAP.

Experiencia adicional del titulado/a en ciencias, por la redacción de AULs, en los últimos 5 años (del 2021 en adelante)	(Marcad con una única X el número de AULs redactados)
Haber redactado como autor/a o coautor/a de Agendas Urbanas Locales (AULs), en los últimos 5 años, a plena satisfacción.	1 2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Nota: al tratarse de una mejora de experiencia, no se tendrá en cuenta los trabajos presentados para justificar la experiencia mínima de la cláusula 1.10 PCAP.

4. Mejora de la calidad técnica de los trabajos con aportación de perfiles especialistas adicionales a los mínimos exigidos en la cláusula 1.10 PCAP.

Incorporación al equipo redactor de perfiles especialistas adicionales	(Marcad si ofrecéis o no la incorporación del técnico especialista)
Ofrece la incorporación de un/a experto/a en técnicas y dinámicas de participación ciudadana , titulado/a en materias afines a las ciencias de la comunicación (licenciaturas y grados universitarios de periodismo, publicidad y relaciones públicas, másteres en comunicación estratégica y corporativa, ciencias sociales o las ciencias de la ciudad, y otros de contenido análogo con experiencia en el desarrollo <u>de un mínimo de dos planes de participación</u> ., en los últimos cinco años (2021 en adelante), en relación a trabajos de planificación urbana o estratégica y en la elaboración y gestión de un mínimo de un plan de comunicación corporativa y campañas de comunicación de planes estratégicos.	SI NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



Incorporación al equipo redactor de perfiles especialistas adicionales	(Marcad si ofereixis o no la incorporació del tècnic especialista)
Ofrece la incorporación de un/a titulado/a en materias afines a las ciencias sociales (licenciaturas y grados universitarios en sociología, politología, geografía, másteres universitarios en políticas sociales, bienestar, acción comunitaria, licenciaturas o grados universitarios en economía, administración y dirección de empresas, finanzas y contabilidad, o materias análogas) con experiencia en el desarrollo <u>de un mínimo de dos documentos de análisis y diagnosis socioeconómica en el ámbito de la planificación urbana o estratégica</u> , en los últimos cinco años (2021 en adelante).	SI NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

5. Propuesta que representa mejora más allá de las obligaciones contractuales.

Ofrece/No ofrece rellenar los datos del "PIA. Programa de Implementación Anual", según el modelo facilitado por el Servicio de Urbanismo consultable en: <https://www.diba.cat/ca/web/agendes-urbanes-locales/gestio-agenda-urbana-local>

- Si
 No

6. Reducción de los plazos de entrega de los trabajos de las fases 1 y 2 de la redacción del AUL.

Ofrecimiento de reducción del plazo de la Fase 1. Trabajos Iniciales o de la Fase 2. Análisis y Diagnóstico:

- Reducción de 1 mes de la fase 1.
 Reducción de 1 mes de la fase 2.

(Nota: sólo marcar en el caso de que ofrezca reducción de plazo del contrato. En el caso de que no se ofrezca esta reducción no marcar nada).



DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato de **ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE AGENDAS URBANAS LOCALES EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA**, aprobado por decreto del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio de la Diputació de Barcelona, en fecha 5 de junio de 2026 (D 7751/26).

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en catalán y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	2025/0053667
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP Redacció Agenda Urbana Local
Codi classificació	1404 - Contractacions de serveis derivades d'acord marc

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Olga Lahuerta Gonzalvo (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	09/06/2026, 08:49

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
201a4ea22ec455489330	https://seuelectronica.diba.cat	

